



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 060 DE 01 ABR. 2019**

( )

“Por la cual se prorroga el término para la adopción de una determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 006 del 24 de enero de 2019”

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, en desarrollo de la Ley 170 de 1994, el Decreto 299 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 006 del 24 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial 50.850 del 28 de enero de 2019, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, de presuntas subvenciones en las importaciones de alcohol carburante (etanol) clasificadas en la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, originarias de los Estados Unidos de América (en adelante Estados Unidos).

Que a través del Aviso publicado en el Diario Oficial 50.854 del 1 de febrero de 2019, se convocó a quienes acreditaran interés en la investigación abierta por medio de la Resolución 006 de 2019, con el fin de que expresaran su interés en participar en la misma y facilitaran para tales efectos la información debidamente sustentada, dentro de un plazo de cuarenta (40) días calendario contados a partir de dicha publicación, prorrogables en diez (10) días calendario adicionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 299 de 1995 y en los artículos 3 y 4 de la Resolución 006 de 2019, el 4 de febrero de 2019 la Dirección de Comercio Exterior publicó los cuestionarios en la URL <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/alcohol-carburante-etanol>.

Que a través del oficio No. 2-2019-002239 del 4 de febrero de 2019, el Gobierno de Colombia informó al Gobierno de los Estados Unidos, a través de su Embajada en Colombia, sobre la apertura de la investigación, para su divulgación a los productores y exportadores estadounidenses, e indicó que los cuestionarios relacionados con la investigación podrían consultarse y descargarse en la dirección electrónica arriba relacionada.

Que en aplicación del artículo 39 del Decreto 299 de 1995, dentro de un plazo de 65 días calendario contados a partir de la fecha de apertura de la investigación, para el caso en concreto desde el 28 de enero de 2019 hasta el 3 de abril de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante resolución motivada debe pronunciarse respecto de las decisiones preliminares de la investigación y si es del caso establecer derechos provisionales. De conformidad con el mismo artículo, en ningún caso podrá adoptarse una determinación preliminar antes de transcurridos 60 días calendario, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 299 de 1995.

Que según lo establecido en el artículo 39 del Decreto 299 de 1995, siempre que circunstancias

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de una determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 006 del 24 de enero de 2019"

especiales lo ameriten, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá prorrogar, de oficio o a petición de parte interesada, hasta en un mes, el plazo señalado para adoptar una determinación preliminar.

Que la Asociación Colombiana del Petróleo, por medio del escrito No. 1-2019-006705 del 5 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 299 de 1995, solicitó la prórroga de un (1) mes para adoptar una determinación preliminar, al considerar que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta la totalidad de la información allegada a la investigación, con base en la cual debe sustentar dicha determinación.

Que por su parte U.S. GRAINS COUNCIL, a través del escrito No. 1-2019-006991 del 7 de marzo de 2019, solicitó la prórroga de un (1) mes para adoptar una determinación preliminar, con el fin de permitirle a la Subdirección de Prácticas Comerciales considerar plenamente la información proporcionada en las respuestas al cuestionario y demás pruebas aportadas.

Que la Dirección de Comercio Exterior mediante la Resolución 033 del 7 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial 50.889 del 8 de marzo de 2019, prorrogó el plazo para dar respuesta a cuestionarios desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 26 de marzo del mismo año.

Que, al prorrogarse el término para responder cuestionarios hasta el 26 de marzo de 2019, la Autoridad Investigadora solo contaría con un término de seis (6) días hábiles para estudiar la información aportada como respuesta a cuestionarios, debido a que el término para adoptar una determinación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 299 de 1995, vence el 3 de abril de 2019.

Que el párrafo del artículo 39 del Decreto 299 de 1995, establece que la información recibida 15 días antes del término máximo para la adopción preliminar, podrá no ser considerada, pero en todo caso será tenida en cuenta para la conclusión de la investigación.

Que, debido a la extensa información aportada por las partes interesadas en sus respuestas a cuestionarios, la cual deberá ser evaluada por la Autoridad Investigadora con el tiempo suficiente para su consideración en la determinación preliminar, resulta procedente prorrogar por un (1) mes el término para adoptar una determinación preliminar según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 299 de 1995. Por lo tanto, el plazo que inicialmente vencía el 3 de abril de 2019 debe extenderse hasta el 3 de mayo del año en curso, prórroga que debe ser aplicable a todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 3 de mayo de 2019, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 006 del 24 de enero de 2019, por unas presuntas subvenciones en las importaciones de alcohol carburante (etanol) clasificadas en la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, originarias de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de una determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 006 del 24 de enero de 2019"

---

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

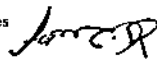
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **01 ABR. 2019**



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones  
Revisó: Luciano Chaparro/Diana Pinzón  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra



§ 100.000.000.000.000

§ 100.000.000.000.000